



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

RESOLUCION No.0020-2015-GADTUMBACO

La Máxima Autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUMBACO

CONSIDERANDO

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, entre otros.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 y Art. 67.a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de su competencias.

Que, el Art. 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, comprenden parte del sector público.

Que, el Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que además, forman parte del Sector Público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad Estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbaco, es una persona jurídica de derecho público con capacidad contractual y autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales en su artículo 8 señalando que, estos niveles de gobierno tienen la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo dentro de su circunscripción territorial.

Que el GAD de Calderón, está sujeto a la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus procedimientos y su reglamentación.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre el Plan Anual de Contratación Pública establece que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la LOSNCP sobre la reforma al Plan Anual de Contratación Pública sobre la reforma al Plan Anual de Contrataciones manda: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.

Que, dando cumplimiento con las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General es indispensable la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación institucional en el portal de compras públicas, conforme lo determina la ley.

En uso de sus facultades legales,

DIRECCIÓN: Francisco de Orellana Oe1-126 y Juan Montalvo
Parque Central.
Teléfonos: 237-4401/ 237-6083
Correo Electrónico: gad.parroquialtumbaco@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
TUMBACO**

RESUELVE:

Art. 1.- Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tumbaco, se compromete con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento – EPMAPS, a ejecutar los trabajos de limpieza, mantenimiento y mejoramiento del sistema de saneamiento dentro de su jurisdicción, esto es la parte urbana y periférica, mediante contratación directa, o utilizando los procedimientos precontractuales previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual dichos trabajos deberán constar en el PAC 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Tumbaco, a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad de la parroquia.

Art. 2.- Reformar e incorporar dentro del Plan Anual de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tumbaco las modificaciones técnicas constantes en el memorando No. 013-2015-GADTESORERÍA, presentadas por la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de Tumbaco y aprobadas mediante sumilla inserta de la máxima autoridad institucional. (ANEXO 1)

Art. 3.- Publicar la presente resolución con su anexo en el portal de compras públicas, mediante el proceso institucional correspondiente.

Quito, 9 de junio de 2015

**Ab. Mayra Lorena Brito
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TUMBACO**

